



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.2030/2025.**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Álvaro Obregón.**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **seis de agosto de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2030/2025

Sujeto Obligado:
Alcaldía Álvaro Obregón.



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Diversos cuestionamientos relacionados con las rutas, el retiro y/o recolección, de los residuos sólidos urbanos, entre otros.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Información incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió **SOBREESEER** por quedar sin materia el recurso de revisión.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Rutas retiro y/o recolección, residuos sólidos urbanos, entre otros.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad

Constitución Política de la Ciudad de México

Constitución Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Instituto de Transparencia u Órgano Garante

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Ley de Transparencia

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Recurso de Revisión

Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública

Sujeto Obligado

Alcaldía Álvaro Obregón.

PNT

Plataforma Nacional de Transparencia

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.2030/2025

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía Álvaro Obregón.

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **seis de agosto de dos mil veinticinco**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.2030/2025**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Alcaldía Álvaro Obregón**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **SOBRESEER por quedar sin materia el recurso de revisión**, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El veintiséis de mayo, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio **092073825001259**, a través de la cual solicitó en la modalidad de **Copia simple** lo siguiente:

“... ”

¹ Con la colaboración de Alex Ramos Leal.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

- 1. Solicito se me informe de la cantidad de tiros clandestinos ubicados en el territorio de la alcaldía Álvaro Obregón.*
- 2. Solicito se me informe la cantidad de tiros clandestinos de residuos sólidos de la construcción ubicados en el territorio de la alcaldía Álvaro Obregón.*
- 3. Solicito se me informe ubicación de cada uno de los tiros clandestinos ubicados en el territorio de la alcaldía Álvaro Obregón.*
- 4. Solicito se me informe cantidad, ubicación, y estado que guardan cada una de las áreas verdes, parques, jardines, remanentes, camellones, triángulos, etc. ubicados en el territorio de la alcaldía Álvaro Obregón.*
- 5. Solicito se me informe el número de rutas de retiro y/o recolección de residuos sólidos urbanos. Así como la cantidad de residuos sólidos urbanos orgánicos e inorgánicos recolectados diariamente.*
- 6. Solicito se me informe la cantidad recolectada diariamente de cada uno de los tiros clandestinos ubicados en el territorio de la alcaldía Álvaro Obregón.*
- 7. Solicito se me informe la cantidad de autorizaciones para poda y derribo de enero de 2020 a mayo de 2025.*
- 8. Solicito se me informe el avance que se tiene en cuanto al Programa para la Prestación del Servicio Público de Limpia de la Ciudad de México.*
- 9. Solicito se me informe la cantidad y tipo de luminarias reparadas y sustituidas en el territorio de la alcaldía Álvaro Obregón de enero de 2020 a mayo de 2025.*
- 10. Solicito se me informe la estrategia y/o plan de manejo para la erradicación de los tiros clandestinos de residuos sólidos urbanos ubicados en el territorio de la alcaldía Álvaro Obregón, así mismo se me informe si cuentas con la programación vigente emitida por la Secretaría del medio ambiente.*
- 11. Solicito se me informe la cantidad de camiones recolectores así como todos los vehículos designados para el retiro y recolección de residuos sólidos urbanos dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón.*
- 12. Solicito se me informe el estado que guardan los vehículos designados para la recolección de residuos sólidos urbanos de la alcaldía Álvaro Obregón.*

13. Solicito se me informe la ubicación de cada uno de los tiros clandestinos de residuos sólidos de la construcción dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón.

14. Solicito se me informe la cantidad recolectada diariamente de cada uno de los tiros clandestinos de residuos sólidos de la construcción ubicados en el territorio de la alcaldía Álvaro Obregón.

15. Solicito se me informe el avance en el Programa de Gestión Integral de Residuos 20221-2025, en cuanto a residuos sólidos urbanos y residuos sólidos de la construcción.

16. Solicito se me informe el número de tramos de barrido manual así como la cantidad de residuos sólidos urbanos orgánicos e inorgánicos recolectados diariamente.

17. Solicito se me informe la ubicación de cada uno de los tramos de barrido manual dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón.

18. Solicito se me informe la cantidad de vara de perlilla utilizada de manera diaria para las actividades de barrido manual.

19. Solicito se me informe la cantidad de gimnasios al aire libre en el territorio de la alcaldía Álvaro Obregón.

20. Solicito se me informe la ubicación y el estado que guardan cada uno de los espacios denominados gimnasios al aire libre dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón.

21. Solicito se me informe la cantidad en metros lineales así como la ubicación de las vialidades balizadas dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón.

22. Solicito se me informe el tipo de vehículos utilizados para el mantenimiento de parques y jardines así como del estado que guardan cada uno de los ya mencionados.

23. Solicito se me informe los días establecidos de acuerdo a la ley para la recolección de residuos sólidos urbanos.

...(sic)

II. Respuesta. El **seis de junio** se notificó la ampliación de lazo para dar atención a la solicitud. Posteriormente en fecha **diecisiete** de ese mismo mes, el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT, notificó a la persona recurrente los siguientes oficios:

**Oficio CDMX/AAO/DGA YFIT/27712025 de fecha 03 de junio
Suscrito por la Dirección General de Administración y Finanzas.**

“ ...

...

La Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Álvaro Obregón favorece el principio de máxima publicidad, proporcionando la información que se tiene en sus archivos, excluyendo solamente aquella que se clasifique como reservada, por lo que de conformidad con las funciones que se tienen dispuestas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón vigente y conforme a la información y documentación que obra en la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, se envía copia del oficio número CDMX/AÁO/DGAYF/DRMAYSG/901/2025 de fecha 30 de mayo del presente año, signado por el titular de la misma, mediante el cual se brinda la atención a la solicitud de mérito.

....“(sic)

Oficio número CDMX/AÁO/DGAYF/DRMAYSG/901/2025

“ ...

...

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 6 fracción XXV, 7, 10, 11, 193, 208, 219 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se atiende la solicitud de información pública en las atribuciones encomendadas a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, en los siguientes términos.

Con la finalidad de brindar la debida atención a la solicitud de información pública con folio 092073825001258 y de conformidad con las atribuciones que se tienen dispuestas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón vigente, se realizó una búsqueda razonable, exhaustiva y pormenorizada en los archivos y los expedientes físicos y electrónicos que detenta esta Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales y sus unidades administrativas

adscritas, identificándose la siguiente información con relación al siguiente cuestionamiento:

Solicito se me informe la estrategia y/o plan de manejo para la erradicación de los tiros clandestinos de residuos sólidos urbanos ubicados en el territorio de la alcaldía Álvaro Obregón, así mismo se me Informe si cuenta con la programación vigente emitida por la Secretaría del medio ambiente -Solicito se me Informe la cantidad de camiones recolectores así como todos los vehículos destinados para el retiro recolección de residuos sólidos urbanos ubicados dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón

Respuesta: La Alcaldía Álvaro Obregón, cuenta con 299 Unidades vehiculares para la recolección de residuos sólidos.

Por lo que respecta a los demás requerimientos vertidos por el solicitante, se sugiere remitir la solicitud de información pública a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a la Dirección General de Servicios Urbanos, a la Dirección General de Desarrollo Social, y a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sujetos obligados y unidades administrativas, respectivamente que pudieran detentar la información requerida.

....".(sic)

**Oficio CDMX/AÁO/DGODU/DO/CAOT/JUDEyP/ET/2025 de fecha 18 de junio
Suscrito por la JUD de Estudios y Proyectos (Dirección General de Obras y
Desarrollo Urbano).**

"...

...

Con fundamento en el Artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas para la Ciudad de México, cabe informar que dentro del Manual Administrativo en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, no estamos facultados para otorgar información sobre dicha solicitud, se sugiere orientar al área correspondiente de esta alcaldía.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

....".(sic)

**Oficio CDMX/AAO/DGDS/DDyDC/0457/2025 de fecha 27 de mayo
Suscrito por la Dirección de Deporte y Desarrollo de la Comunidad
(Dirección General de Desarrollo Social).**

“ ...

...
En respuesta a su solicitud, con base en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le informo que dado a la naturaleza de las interrogantes de su solicitud, así como por lo establecido en el Manual Administrativo y el Manual de Organización en la Alcaldía Álvaro Obregón, vigentes, esta Dirección, carece de atribuciones y funciones, para dar respuesta a su petición, toda vez que está directamente relacionada con funciones operativas, técnicas y de infraestructura urbana que son propias de otras áreas por lo que se le sugiere dirigir su solicitud a las siguientes Direcciones:

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano,

Dirección de Servicios Urbanos,

Dirección de Medio Ambiente,

o bien, Coordinaciones o Jefaturas de Unidad Administrativa responsables de la recolección de residuos, mantenimiento urbano, parques y jardines, alumbrado público, y gestión ambiental.

*Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.
....“(sic)*

III. Recurso. El **veintitrés de junio**, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente, por lo siguiente:

- *En el cuestionamiento " solicito se me informe la cantidad de camiones recolectores así como todos los vehículos designados para el retiro y recolección de Residuos Sólidos Urbanos dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón" se emitió un escrito con número CDMX/AAO/DGAYF/DRMAYSG/901/2025 donde mencionan que hay 299 unidades para la recolección de residuos sólidos.*
- *Y en un escrito con número CDMX/AAO/DGSU/CSL/0419/2025. donde menciona que hay 284 camiones recolectores. **solicito se me aclare está información.***

- **Información Incompleta**

IV. Turno. El **veintitrés de junio del año en curso**, la Comisionada Presidenta de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.2030/2025**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Admisión. El **veintiséis de junio del año en curso**, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 236, y 237, 234, fracción IV, y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Asimismo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se pone a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

VI. El nueve de julio, el sujeto obligado remitió sus respectivos alegatos a través del oficio S/N **de esa misma fecha**, signado por la **Unidad de Transparencia**, así como de los anexos que lo acompañan, pronunciándose bajo los siguientes argumentos:

“ ...

II. Trámite. La Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos requirió a la Dirección General de Administración y Finanzas; Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; Dirección General de Servicios Urbanos; y, Dirección General de Desarrollo Social, para que se pronunciaran sobre la publicidad y disponibilidad de la información requerida, considerando que son las áreas que por sus atribuciones podrían conocer sobre el tema, conforme a los artículos 21, fracción I, 22, fracción VIII, 23, fracción I, y 25, fracción I, del Manual de Organización en la Alcaldía Álvaro Obregón.

Respecto a cada requerimiento de información las áreas administrativas informaron lo que se resume en la Tabla siguiente

#	Requerimiento	Área	Respuesta
1	Solicito se me informe de la cantidad de tiros clandestinos ubicados en el territorio de la alcaldía Álvaro Obregón	DGSU	78 tiros clandestinos de residuos sólidos urbanos mezclados.
2	Solicito se me informe la cantidad de tiros clandestinos de residuos sólidos de la construcción ubicados en el territorio de la alcaldía Álvaro Obregón	DGSU	28 tiros clandestinos de residuos sólidos de la construcción.
3	Solicito se me informe ubicación de cada uno de los tiros clandestinos ubicados en el territorio de la alcaldía Álvaro Obregón	DGSU	La Coordinación de Servicios de Limpia proporcionó el listado con la ubicación de los 78 tiros clandestinos de residuos sólidos urbanos. Por su parte, la Coordinación de Imagen e Infraestructura Urbana proporcionó la ubicación de los 28 tiros clandestinos de residuos sólidos de la construcción.
4	Solicito se me informe cantidad, ubicación, y estado que guardan cada una de las áreas verdes, parques, jardines, remanentes, camellones, triángulos, etc. ubicados en el territorio de la alcaldía Álvaro Obregón	DGSU	EL área proporciona un listado con la ubicación y el estado que guardan las áreas verdes.
5	Solicito se me informe el número de rutas de retiro y/o recolección de residuos sólidos urbanos. Así como la cantidad de residuos sólidos urbanos orgánicos e inorgánicos recolectados diariamente	DGSU	182 rutas fijas. Se recolecta aproximadamente 24 toneladas de residuos orgánicos y 826 toneladas de residuos inorgánicos, diariamente.
6	Solicito se me informe la cantidad recolectada diariamente de cada uno de los tiros clandestinos ubicados en el territorio de la alcaldía Álvaro Obregón	DGSU	La Coordinación de Servicios de Limpia proporcionó el listado de la cantidad recolectada por cada tiro clandestino de residuos sólidos urbanos. Por su parte, la Coordinación de Imagen e Infraestructura Urbana proporcionó la cantidad recolectada en los tiros clandestinos de residuos sólidos de la construcción.
7	Solicito se me informe la cantidad de autorizaciones para poda y derribo de enero de 2020 a mayo de 2025	DGSU	El área indicó que total de autorizaciones fue de 6,606 y proporcionó el desglose por año.
8	Solicito se me informe el avance que se tiene en cuanto al Programa para la	DGSU	Se tiene el 100 por ciento en el programa para la prestación de

	Prestación del Servicio Público de Limpia de la Ciudad de México		servicio público de limpia de la Ciudad de México.
9	Solicito se me informe la cantidad y tipo de luminarias reparadas y sustituidas en el territorio de la alcaldía Álvaro Obregón de enero de 2020 a mayo de 2025	DGSU	El área proporciona un listado con el número de luminarias reparadas por año y el tipo de luminaria. Además, precisó que la sustitución de luminarias se realiza por contrato de obra pública.
10	Solicito se me informe la estrategia y/o plan de manejo para la erradicación de los tiros clandestinos de residuos sólidos urbanos ubicados en el territorio de la alcaldía Álvaro Obregón, así mismo se me informe si cuentas con la programación vigente emitida por la Secretaría del medio ambiente	DGSU	Concientización mediante anuncios en los tiros clandestinos, coordinación con la SEDEMA y cumplimiento de los días establecidos para la recolección de basura.
11	Solicito se me informe la cantidad de camiones recolectores así como todos los vehículos designados para el retiro y recolección de residuos sólidos urbanos dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón	DGAF DGSU	La DGAF expresa que la Alcaldía cuenta con 299 unidades vehiculares para la recolección de residuos sólidos. La DGSU indica que la Coordinación de Servicios de Limpia cuenta con 284 camiones recolectores.
12	Solicito se me informe el estado que guardan los vehículos designados para la recolección de residuos sólidos urbanos de la alcaldía Álvaro Obregón	DGSU	Los vehículos guardan un estado regular.
13	Solicito se me informe la ubicación de cada uno de los tiros clandestinos de residuos sólidos de la construcción dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón	DGSU	La Coordinación de Imagen e Infraestructura Urbana proporcionó la ubicación de los tiros clandestinos de residuos sólidos de la construcción.
14	Solicito se me informe la cantidad recolectada diariamente de cada uno de los tiros clandestinos de residuos sólidos de la construcción ubicados en el territorio de la alcaldía Álvaro Obregón	DGSU	La Coordinación de Imagen e Infraestructura Urbana proporcionó la cantidad recolectada de los tiros clandestinos de residuos sólidos de la construcción
15	Solicito se me informe el avance en el Programa de Gestión Integral de Residuos 20221-2025, en cuanto a residuos sólidos urbanos y residuos sólidos de la construcción	DGSU	En cuanto a residuos solidos urbanos se tiene el 100 por ciento de avance. En cuanto a residuos solidos de la construcción se tiene un 100 por ciento de avance en el programa.
16	Solicito se me informe el número de tramos de barrido manual, así como la cantidad de residuos sólidos urbanos orgánicos e inorgánicos recolectados diariamente	DGSU	336 tramos de barrido manual y se recolectan aproximadamente 50 y 70 kilogramos de residuos sólidos urbanos orgánicos y entre 70 y 100 kilogramos de residuos sólidos urbanos inorgánicos, diariamente.
17	Solicito se me informe la ubicación de cada uno de los tramos de barrido manual dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón	DGSU	El área proporcionó un listado con la ubicación de los tramos de barrido manual.
18	Solicito se me informe la cantidad de vara de perilla utilizada de manera diaria para las actividades de barrido manual	DGSU	La Coordinación de Servicios de Limpia informa que se utiliza 1065 atados de vara de perilla por semana sin que sea posible cuantificarla diariamente. Por su parte, la Coordinación de Operación, Parques y Jardines informa que utiliza 24 bultos de vara de perilla diarios.
19	Solicito se me informe la cantidad de gimnasios al aire libre en el territorio de la alcaldía Álvaro Obregón	DGSU	38 gimnasios al aire libre.
20	Solicito se me informe la ubicación y el estado que guardan cada uno de los espacios denominados gimnasios al aire libre dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón	DGSU	El área proporciona el listado con la ubicación y el estado de los 38 gimnasios al aire libre.
21	Solicito se me informe la cantidad en metros lineales así como la ubicación de las vialidades balizadas dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón	DGSU	1,448,858.6 metros lineales, se adjunta desglose por mes, año y ubicaciones atendidas.
22	Solicito se me informe el tipo de vehículos utilizados para el mantenimiento de parques y jardines así como del estado que guardan cada uno de los ya mencionados	DGSU	Se utilizan camiones tipo volteo, camiones tipo redilas, camiones 3 ½, camiones pick up, camiones tanque cisterna tipo pipa y su estado es regular.
23	Solicito se me informe los días establecidos de acuerdo a la ley para la recolección de residuos sólidos urbanos	DGSU	Lunes, miércoles y viernes para residuos sólidos urbanos inorgánicos y los martes, jueves y sábado para residuos sólidos urbanos orgánicos.

....“(sic)

De igual manera de los anexos a los alegatos se advierte la presencia de una respuesta complementaria emitida en el **oficio CDMX/AAO/DGATF/334/2025 de fecha 08 de julio, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas.**

“ ...

...

*Bajo este contexto, la Dirección General de Administración y Finanzas informa que de las constancias que forman parte de la presente resolución del Recurso de Revisión que se analiza, se advierte que previo al estudio del fondo de la litis, se realizó nuevamente una amplia búsqueda exhaustiva, pormenorizada y razonable en los registros y archivos físicos y electrónicos que detentan la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, por lo cual se envía copia del oficio CDMX/AÁO/DGAF/DRMAySG/1141/2025 de fecha 07 de julio del año en curso, firmado por el titular de la misma, a través del cual remite copia simple de Nota Informativa 034, firmada por el titular de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, **donde informa que dentro del padrón vehicular con que cuenta esta Alcaldía existen 299 camiones recolectores de basura.***

....“(sic)



Alcance a la solicitud 092073825001259

Desde transparencia.aao@aao.cdmx.gob.mx <transparencia.aao@aao.cdmx.gob.mx>

Fecha Mié 09/07/2025 16:53

Para

1 archivo adjunto (2 MB)

2030_2025_ALCANCE.pdf;

Estimada persona solicitante:

Como complemento a la respuesta otorgada en la solicitud 092073825001259 se notifica el oficio emitido por el área competente. Favor de consultar el archivo adjunto.

ATENTAMENTE

COORDINACIÓN DE LA UNIDAD TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024-2027

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN DE ALMACENES E INVENTARIOS
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS

Ciudad de México, a 07 de julio de 2025.

NOTA INFORMATIVA 034

PARA: LIC. IVÁN ANTONIO MUJICA OLVERA,
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

DE: C. OMAR RODRIGUEZ BERNAL
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
ALMACENES E INVENTARIOS

Con relación al oficio número AAO/CUTyPD/996/2025, el cual remite el Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.2030/2025 la solicitud de acceso a la Información Pública número 092073825001258, mediante el cual requiere lo siguiente:

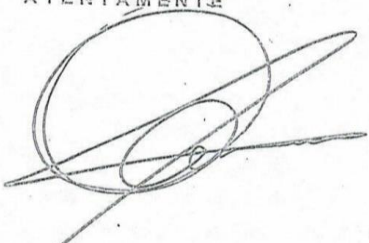
"En el cuestionamiento "solicito se me informe la cantidad de camiones recolectores, así como todos los vehículos designados para el retiro y recolección de Residuos Sólidos Urbanos dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón" se emitió un escrito con número CDMX/AAO/DGAYF/DRMAySG/901/2025 donde mencionan que hay 299 unidades para la recolección de residuos sólidos.

Y en un escrito con número CDMX/AAO/DGAYF/DRMAySG/0419/2025, donde menciona que hay 284 camiones recolectores, solicito se me aclare esta información."

Al respecto, hago de su conocimiento que el registro con el que se cuenta en el padrón vehicular de esta alcaldía es de 299 camiones recolectores de basura.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE



VII. Cierre. El cuatro de agosto de dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción y se tuvieron por presentadas las manifestaciones y alegatos del sujeto obligado.

En virtud de que la **persona recurrente**, no presentó manifestaciones ni alegatos en el plazo concedido para ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tales efectos.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y se ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la persona recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó las solicitudes, señaló los actos recurridos y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que el acto impugnado fue notificado el **diecisiete de junio de dos mil veinticinco**, por lo que, al tenerse por interpuesto el recurso de revisión el **veintitrés de junio** de la misma anualidad, esto es, **al cuarto día hábil**, por ello, es claro que fue **interpuesto en tiempo**.

TERCERO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.³

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

Asimismo, antes de entrar al estudio de los agravios esgrimidos por la persona Recurrente, este Órgano Colegiado advierte que al momento de interponer el presente recurso de revisión, el recurrente no señala inconformidad **sobre la atención dada a los requerimientos marcados con los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23**; situación por la que se determina que se encuentra satisfecho con la respuesta a sus requerimientos por parte de la referida dirección, razón por la cual dichos pronunciamientos quedarán fuera del presente estudio, **el cual se enfocara únicamente en verificar si se dio atención correcta al punto número 11 de la solicitud**. Sirven de apoyo al anterior razonamiento el criterio.⁴

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el Sujeto Obligado no hizo valer ninguna causal de improcedencia contemplada en el numeral 248 de la ley de la materia, sin embargo, de la citada revisión a consideración de esta Ponencia se advierte que posiblemente puede actualizarse el supuesto establecido en la fracción II, del artículo 249 de la Ley de Transparencia, esto es, toda vez que el sujeto obligado al rendir sus alegatos, hizo del conocimiento de este instituto haber emitido y notificado una respuesta complementaría a quien es recurrente, en tal virtud y dada cuenta de que la misma tiene calidad de estudio preferente se procederá a realizar el análisis de la misma.

⁴ Registro: 204,707. Jurisprudencia. Materia(s): Común. Novena Época. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. II, Agosto de 1995 Tesis: VI.2o. J/21. Página: 291. ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

En ese sentido, este Colegiado procede a entrar al estudio de dicha causal, la cual a su letra indica:

“Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

...

II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.

De acuerdo con el precepto normativo anterior se advierte, que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del sujeto recurrido que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte Recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado y quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Lo primero que advierte este *Instituto* es que la inconformidad esgrimida por la parte Recurrente, ya que a su consideración **se vulnera su derecho de acceso a la información esencialmente debido a:**

- *En el cuestionamiento " solicito se me informe la cantidad de camiones recolectores así como todos los vehículos designados para el retiro y recolección de Residuos Sólidos Urbanos dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón" se emitió un escrito con número CDMX/AAO/DGAyF/DRMAySG/901/2025 donde mencionan que hay 299 unidades para la recolección de residuos sólidos.*
- *Y en un escrito con número CDMX/AAO/DGSU/CSL/0419/2025. donde menciona que hay 284 camiones recolectores. **solicito se me aclare está información.***

En ese sentido, este *Instituto* al advertir que los agravios, vertidos por la parte Recurrente tratan esencialmente de controvertir la respuesta así como a exigir la entrega de la información requerida; por ese motivo, se estima conveniente realizar su estudio de forma conjunta, en virtud de la estrecha relación que guardan entre sí; lo anterior, con fundamento en el artículo 125, segundo párrafo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que es del tenor literal siguiente:

Artículo 125.-...

*La autoridad, en beneficio del recurrente, **podrá** corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y **examinar en su conjunto los agravios**, así como los demás razonamientos del recurrente, **a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada**, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.*

Asimismo, sustenta la determinación que antecede, el siguiente criterio establecido por el Poder Judicial de la Federación: **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO**⁵

En el presente caso, la *litis* consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

⁵ Registro No. 254906. Localización: Séptima Época Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación 72 Sexta Parte Página: 59 Tesis Aislada Materia(s): Común CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO EN CONJUNTO. ES LEGAL. No se viola ningún dispositivo legal, por el hecho de que el Juez de Distrito estudia en su sentencia conjuntamente los conceptos de violación aducidos en la demanda de amparo, si lo hace en razón del nexo que guardan entre sí y porque se refieren a la misma materia. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 69/68. Daniel Hernández Flores. 19 de noviembre de 1969. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Barajas de La Cruz.

En consecuencia, con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta inicial del sujeto obligado, así como, los agravios de la persona recurrente.

Solicitud	Respuesta Inicial	Agravio
Unico punto pendiente de atender 11. Solicito se me informe la cantidad de camiones recolectores así como todos los vehículos designados para el retiro y recolección de residuos sólidos urbanos dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón..	R= oficio con número CDMX/AAO/DGAYF/DRMAYSG/901/2025 donde mencionan que hay 299 unidades para la recolección de residuos sólidos. • Oficio número CDMX/AAO/DGSU/CSL/0419/2025. donde menciona que hay 284 camiones recolectores. solicito se me aclare está información..	... En el cuestionamiento " solicito se me informe la cantidad de camiones recolectores así como todos los vehículos designados para el retiro y recolección de Residuos Sólidos Urbanos dentro del territorio de la alcaldía Álvaro Obregón"" se emitió un escrito con número CDMX/AAO/DGAYF/DRMAYSG/901/2025 donde mencionan que hay 299 unidades para la recolección de residuos sólidos. • Y en un escrito con número CDMX/AAO/DGSU/CSL/0419/2025. donde menciona que hay 284 camiones recolectores. solicito se me aclare está información..

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia que a continuación se cita:

“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL⁶, El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar “las máximas de la experiencia”, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Estudio de la respuesta complementaria

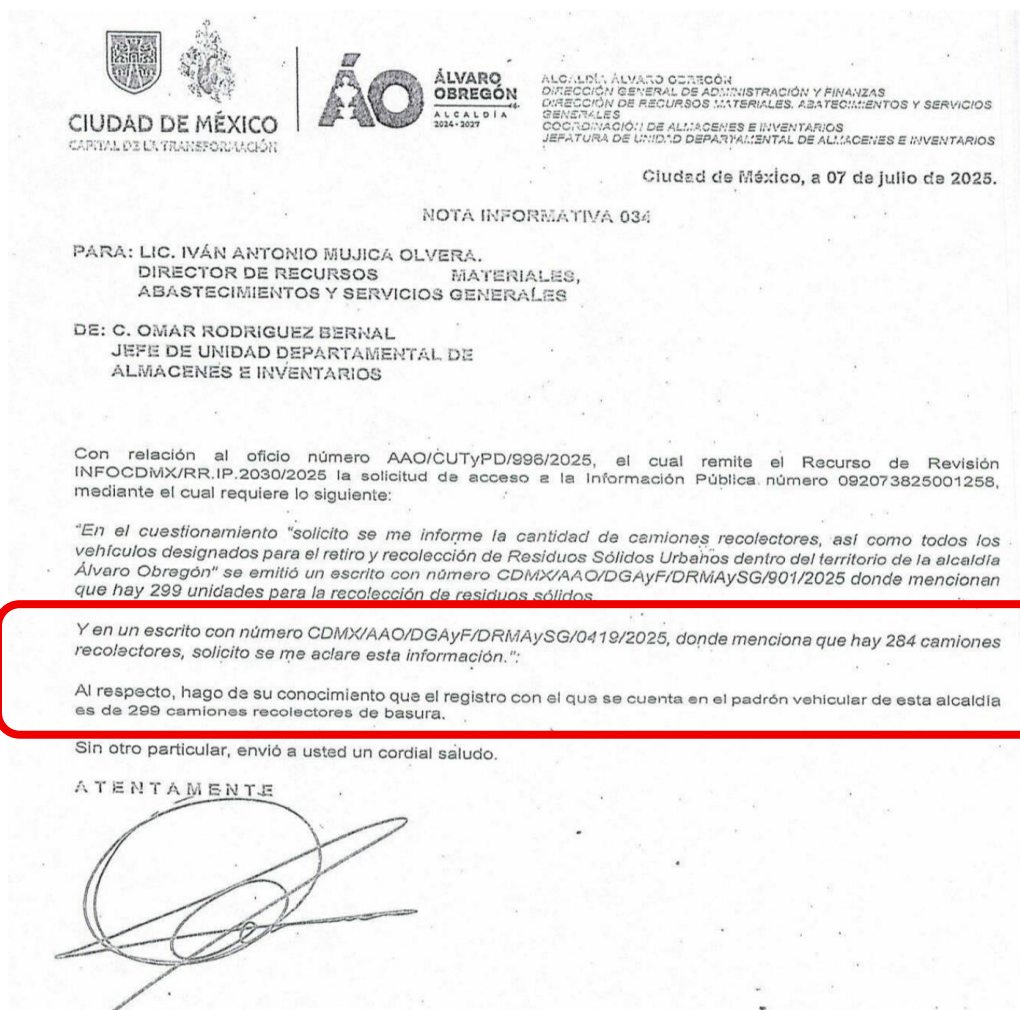
En este contexto, resulta necesario analizar si la respuesta complementaria satisface la pretensión del ahora recurrente, **a fin de determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente**, con relación a sus pedimentos informativos.

Es así, como quedó asentado en el capítulo de antecedentes, que el Sujeto Obligado emitió una presunta respuesta complementaria la cual fue notificada a quien es recurrente a través del correo electrónico y/o la PNT, medio señalado para

⁶ Registro No. 163972, Localización: Novena Época , Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito,Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332, Tesis: I.5o.C.134 C, Tesis Aislada, Materia(s): Civil

recibir notificaciones, al interponer su recurso de revisión, mediante la cual fueron atendidos los agravios manifestados por este.

Con la finalidad de atender en tiempo y forma la solicitud, el sujeto obligado de inicio se pronunció reiterando el contenido de su respuesta inicial, además de indicar que, la Dirección General de Administración y Finanzas informó que de las constancias que forman parte del expediente en que se actúa, se realizó nuevamente una amplia búsqueda exhaustiva, pormenorizada y razonable en los registros y archivos físicos y electrónicos que detenta ese sujeto obligado y la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, envió copia simple de la Nota Informativa 034, signada por el titular de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, donde informa que dentro del padrón vehicular con que cuenta esta Alcaldía existen 299 camiones recolectores de basura, tal y como se ilustra a continuación:



Con base en dichos pronunciamientos, **toda vez que el sujeto obligado ha indicado el número de camiones designados para la recolección de residuos en el ámbito de su demarcación territorial**, es por lo que, las personas Comisionadas integrantes del pleno de este Órgano Garante consideran que se ha dado atención total a lo solicitado, y a los agravios expuestos por quien es recurrente, tal y como lo establece la *Ley de Transparencia*.

Finalmente, es importante traer a colación los artículos 5 y 32, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, a efecto de recordar que las actuaciones de los sujetos obligados están investidas por los principios de Veracidad y Buena Fe:

Artículo 5.- *El procedimiento administrativo que establece la presente ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia imparcialidad y buena fe. ...*

Artículo 32.- *Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.*

Sirve de refuerzo la siguiente tesis:

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. *Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO. Amparo directo 11/2004. Profesionales Mexicanos de Comercio Exterior, S.C. 28 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Rebeca del Carmen Gómez Garza."*

Derivado de todo lo anterior, es importante traer a colación el **Criterio 07/21 del Pleno de este Instituto** que establece lo siguiente:

CRITERIO 07/21

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.*
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.*
- 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.*

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

Asimismo, el sujeto obligado anexó el comprobante de notificación de la respuesta complementaria a la parte recurrente, vía Plataforma Nacional de Transparencia y/o correo electrónico, señalado por quien es recurrente como medio elegido para ser notificado.

Esto último, debido a que no basta con que el *sujeto obligado* haga del conocimiento de este *Instituto* la emisión de una respuesta complementaria a efecto de satisfacer íntegramente la *solicitud*, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento de la persona *recurrente* a través de los medios elegidos para recibir notificaciones, como aconteció.

Todo ello, a efecto de estar en posibilidad de sostener la legitimidad y oportunidad del pronunciamiento emitido por el *sujeto obligado*, garantizando el acceso a la información pública y el derecho a la buena administración.

En el caso, el sujeto obligado remitió información solicitada a través de la respuesta complementaria, se pronunció claramente respecto de la información de interés y remitió lo solicitado tal y como lo detenta a través del medio de notificación elegido.

Razones por las cuales se estima que se proporcionó una respuesta adecuada a la *solicitud*, atendiendo directamente las razones de inconformidad manifestadas por la parte recurrente.

Máxime que, se advierten las constancias de notificaciones electrónicas de la respuesta complementaria a quien es *recurrente*, en fecha **nueve de julio del año en curso**, cumpliendo así, con los extremos del criterio 07/21 antes mencionado.

En este sentido, se concluye que con la respuesta complementaria el sujeto obligado cubre en sus extremos lo solicitado por la parte recurrente, es decir, con la emisión de la respuesta complementaria, tiene por satisfecha la atención dada a la solicitud, por lo que, se considera que queda sin efectos el agravio de la persona recurrente.

De ahí que se estime que el presente asunto ha quedado sin materia en términos de lo previsto por el artículo 249, fracción II de la *Ley de Transparencia*, pues ha quedado debidamente atendido el fondo de la *solicitud*.

Razones por las cuales se:

RESUELVE

PRIMERO. Por lo señalado en el Considerando TERCERO de esta resolución, y con fundamento en el artículo 249 fracción II de la *Ley de Transparencia*, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección

de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través de los medios señalados para tales efectos.